

II.- Que la heredera nombrada DOÑA BRAULIA ARIZA PRATS, falleció en esta capital de Lleida, el 10 de octubre de 2.003, en estado de soltera, careciendo de descendientes, ascendientes y de herederos forzosos. -----

La causante era de vecindad civil catalana.

Su fallecimiento tuvo lugar sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.- Y en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia numero Uno de los de Lleida, de fecha 29 de agosto de 2.006, expediente numero 652 de orden, fueron declarados únicos herederos abintestato de la finada sus sobrinos MANUEL-JOSE y JUAN-MANUEL, Ariza Bosch, por partes iguales. -

III.- Que por fallecimiento de la heredera Doña Braulia Ariza Prats, sin aceptar ni repudiar la herencia, conforme al artículo 29 y demás concordantes del Código de Sucesiones en relación al artículo 1.006 del Código Civil, pasa a los herederos de ésta, Don Juan Manuel y

da: Oriente, Pedro Segura Montull; Mediodia,
Sebastián Alabat Oto; Poniente, Francisco Tri-
quell Vila y Norte, Francisco Segura Teixidó. -

Inscrita al libro 6, folio 13, finca numero
878. -----

Catastro: Parcela 9 del polígono 19. -----

Se valora la cuarta parte indivisa objeto de
esta aceptación en DOS MIL QUINIENTOS EUROS

Don Manuel-José, Ariza Bosch, los mismos derechos que aquélla tenía en la herencia de DOÑA DOLORES PRATS MIARNAU, en virtud de derecho de transmisión legal. -----

Hacen constar que en este instrumento publico se acepta y se adjudican la herencia de DOÑA DOLORES PRAT MIARNAU, en la parte de UNA MITAD DE SUS BIENES, la mitad correspondiente a la heredera nombrada DOÑA BRAULIA, conforme al derecho de transmisión citado. -----

IV.- Los indicados extremos se acreditarán con certificados de defunción y del Registro General de Actos de Ultima voluntad, de ambos causantes, y copia auténtica del Testamento Abierto de Doña Dolores Prats Miarnau, así como Testimonio del Auto Judicial de declaración de herederos de doña Braulia Ariza Prats, que acompañarán a la primera COPIA que de la presente se expida. -----

V.- INVENTARIO.- Que los únicos bienes relictos al fallecimiento de DOÑA DOLORES PRATS MIARNAU son los siguientes: -----

1-) UNA MITAD INDIVISA en pleno dominio de la finca siguiente: URBANA. Casa compuesta de

7-) UNA MITAD INDIVISA en pleno dominio de la finca siguiente: RUSTICA, pieza de tierra, secano, con olivos, sita en Maials, y partida ANJUP ó MATA, de superficie quince jornales aproximadamente, equivalentes a seis hectáreas cincuenta y tres áreas y setenta centiáreas, aunque según catastro tiene diez hectáreas quince áreas y diecinueve centiáreas, que lin-



FCO. JAVIER HERNÁIZ CORRALES
NOTARIO
Plaza San Juan, 18-2
25007 LLEIDA
TF: 973 235649 Fax: 973 235663

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO TREINTA Y DOS -----

En Lleida, mi residencia, a cuatro de enero
de dos mil doce -----

Ante mí, FCO. JAVIER HERNÁIZ CORRALES,
Notario por oposición del Ilustre Colegio de
Catalunya. -----

----- C O M P A R E C E N : -----

DON JUAN MANUEL ARIZA BOSCH, mayor de edad,
casado, agricultor, vecino de Maials, calle
Vall, numero 39, con D.N.I./N.I.F. 78.060.250-
K. -----

Y DON MANUEL-JOSÉ ARIZA BOSCH, mayor de
edad, soltero, profesor, vecino de Maials,
Barceloneta, numero 32, con D.N.I./N.I.F.
40.864.513-E. -----

Manifiestan ser de vecindad catalana y el
casado lo está en régimen de separación de
bienes.-----

INTERVIENEN: en su propio nombre y derecho.

JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.- Les



FCO. JAVIER HERNÁIZ CORRALES
NOTARIO
Plaza San Juan, 18-2
25007 LLEIDA
TF: 973 235649 Fax: 973 235663

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO TREINTA Y DOS -----

En Lleida, mi residencia, a cuatro de enero
de dos mil doce -----

Ante mí, FCO. JAVIER HERNÁIZ CORRALES,
Notario por oposición del Ilustre Colegio de
Catalunya. -----

----- C O M P A R E C E N : -----

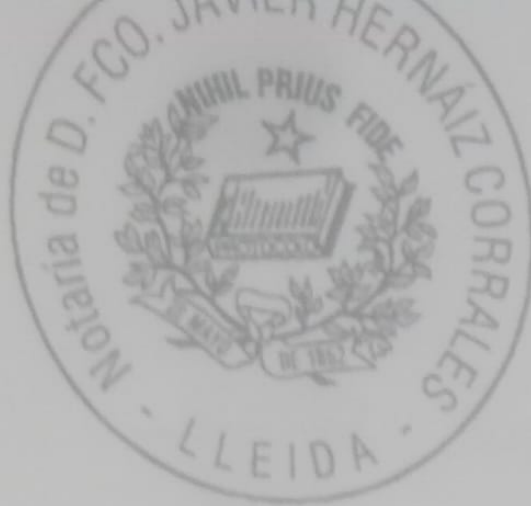
DON JUAN MANUEL ARIZA BOSCH, mayor de edad,
casado, agricultor, vecino de Maials, calle
Vall, numero 39, con D.N.I./N.I.F. 78.060.250-
K. -----

Y DON MANUEL-JOSÉ ARIZA BOSCH, mayor de
edad, soltero, profesor, vecino de Maials,
Barceloneta, numero 32, con D.N.I./N.I.F.
40.864.513-E. -----

Manifiestan ser de vecindad catalana y el
casado lo está en régimen de separación de
bienes.-----

INTERVIENEN: en su propio nombre y derecho.

JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.- Les



Los otorgantes, a mí requerimiento, manifiestan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que la descripción contenida en la certificación catastral incorporada se corresponde con la realidad física de la finca._____

Se valora dicha cuarta parte indivisa en
SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS Y CUARENTA Y
DOS CÉNTIMOS (€ 6.860,42). -----